

ACTA N° 20

Comisión especial triestamental para la reforma de Estatutos de la Universidad de Antofagasta.

En Antofagasta, siendo las 15:45 horas, a 02 de octubre de 2019, tiene lugar la vigésima sesión de la Comisión Especial triestamental para la Reforma de Estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de catorce miembros. Se adjuntan constancias de las excusas formales para asistir a la presente sesión de la Dra. Chiuming Chung Hsu, por encontrarse con permiso, del Dr. Francisco Rivera Flores, por citación a reunión en el mismo horario con el Sr. Rector en Angamos, del Sr. Luis Urrutia, y el motivo es por realizar actividades propias del cargo como Director de Departamento, de la Sra. Janett Luttino por motivos de fuerza mayor relacionado con el trabajo, del Dr. Marcelo E. Oliva, por estar fuera de la región en Comisión de Servicios. Se da inicio a la vigésima sesión de la Comisión presidida por el Vicepresidente del Estamento Estudiantes, el Sr. Mirko Melo Hernández, ante la ausencia en el inicio del Presidente pro tempore Estamento Funcionarios Académicos, quien luego de las respectivas palabras de bienvenida concedió la palabra al profesor Luis Varela Ventura, quien indico cuenta de los siguientes aspectos:

El profesor Varela presenta a la comisión el contenido aprobado en la sesión N° 19 de la Comisión de reforma de estatutos del 25.09.19 desde el art. 1 al art. 7 del Borrador de anteproyecto de nuevos estatutos primera versión.

Finalmente, en esta vigésima sesión se procede a acordar las siguientes materias:

1.-Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el acta N° 19 de fecha 25 de septiembre de 2019.

2.- Se aprueba que en la próxima sesión el Dr. Francisco Rivera Flores corrobore la información enviada de documentos relativos a la historia de nuestra Universidad, agregándose al decreto de creación que socializó el profesor Luis Urrutia.

3.- En lo referente a la discusión del anteproyecto de estatutos:

Primero: Se aprueba por unanimidad Artículo 8. De la normativa universitaria.

Segundo: Se aprueba el Artículo 9 De los reglamentos universitarios., por 13 votos a favor y 1 voto en contra de los miembros presentes, el texto propuesto con la especificación en el párrafo 1 a) de que los reglamentos estatutarios requerirán de un acuerdo de **60%** de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario.

Tercero: Se acordó enviar el texto definitivo a revisión de gramática y estilo.

Se da termino a la reunión quedando la discusión del artículo 10 para la próxima sesión. En definitiva se discutieron dos artículos aprobados con la siguiente redacción:

Comisión de Reforma
de los Estatutos
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



Magaly Mejía Guevara

Presidente pro tempore Estamento Funcionarios académicos



Milton Barrera Rivera
Vicepresidente
Estamento Funcionarios no Académicos

Vicepresidente
Estamento Estudiantes



Daniella Piantini Montivero
Secretaria Comisión



Luis Varela Ventura
Secretario Comisión

Contenido aprobado en la sesión N° 20 de la Comisión de reforma de estatutos del 02.10.19
desde el art. 8 al art. 9.

1.3. Párrafo tercero: De la reglamentación universitaria.

Artículo 8. De la normativa universitaria.

Las normas dictadas por las autoridades competentes de la Universidad en conformidad a estos estatutos serán las siguientes: reglamentos, decretos y resoluciones.

Las referidas normas deberán llevar la firma del Rector y del Secretario general de la Universidad, como ministro de fe, para ser válidos y regirán desde el momento de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad, salvo las resoluciones que regirán desde el momento de su notificación a sus destinatarios por la oficina de partes de la Universidad.

Las circulares, instrucciones, oficios, ordinarios, y otros documentos afines, no tendrán carácter normativo, pero serán comunicaciones oficiales entre las distintas autoridades de la Universidad.

Artículo 9. De los reglamentos universitarios.

Los reglamentos universitarios son normas de aplicación general para todos los miembros de la Universidad, dictadas en conformidad a los estatutos, por el Rector junto al acuerdo del Consejo Universitario.

Existirán dos clases de reglamentos:

- a) Los Reglamentos estatutarios, que son todos aquellos que deben ser dictados en cumplimiento de un precepto expreso del presente Estatuto de la Universidad de Antofagasta, que regulan aspectos esenciales para la ejecución de éste y que requerirán de un acuerdo del sesenta por ciento de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario, y;
- b) Los Reglamentos comunes, que son todos los demás, que requerirán de la mayoría relativa del Consejo Universitario para ser aprobados.

Los Reglamentos comunes no podrá regular aspectos reservados a Reglamento estatutario, siendo inaplicable cualquier normativa que no se ajuste a éstos.

Será materia de Reglamento todo aspecto relevante para el buen funcionamiento de la Universidad que requiera de una normativa de aplicación general para todos los miembros de la Universidad.

Todo Reglamento deberá ser interpretado en conformidad a estos Estatutos y la legislación vigente aplicable al caso.

